

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 14 de noviembre del 2019

AÑO CXLI

Nº 217

108 páginas

AVISO IMPORTANTE



A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TRAMITAN SERVICIOS Y PRODUCTOS CON LA IMPRENTA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO (Diarios Oficiales y Producción Gráfica)

De conformidad con el principio de anualidad establecido en el artículo 5, inciso d), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el presupuesto registrará durante cada ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por lo antes citado, la Imprenta Nacional recibirá solicitudes para el servicio de publicaciones en los Diarios Oficiales, respaldadas por órdenes de compra con cargo al presupuesto 2019, hasta el 2 de diciembre del año en curso.

Posterior a esa fecha y hasta el final del 2019, deberán presentar las órdenes de compra para las solicitudes de publicaciones con una autorización, del funcionario responsable y con capacidad jurídica para comprometer los recursos financieros, que garantice el pago respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio económico del 2020.

En el caso particular de los trabajos de Producción Gráfica, cada institución deberá confirmar, por medio de los ejecutivos asignados, la programación de entrega de su producto en proceso, con el fin de asegurar la facturación correspondiente este año, o en su defecto, adjuntar la autorización que garantiza el pago con cargo al presupuesto 2020.

Importante: tome en cuenta que a partir del 1 de enero del 2020 se sumará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a todas las solicitudes de publicación que hayan sido cotizadas en el 2019 y que se facturen en el 2020; y a los trabajos de artes gráficas contratados en el 2019 se sumará el IVA al precio ofertado y aprobado por el cliente en el 2019, según lo exige la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en su Transitorio XIV.



Para mayor información: Teléfono: 2296-9570

Diarios Oficiales: extensión 108 • correo: szamora@imprenta.go.cr

Producción Gráfica: extensiones 178-181-183 • correo: jalvarado@imprenta.go.cr

Departamento Financiero: extensión 157 • correos: amora@imprenta.go.cr • egutierrez@imprenta.go.cr

- i) Ampliación y mejoramiento de Corredor Vial “San José - Cartago”.
- j) Ampliación y mejoramiento de Corredor Vial “San José - San Ramón”.
- k) Ampliación del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.
- l) Ampliación del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
- m) Ampliación del Aeropuerto Internacional de Limón.
- n) Ampliación de los Aeródromos de Puerto Jiménez, Bataan, Nicoya, Nosara, Laurel y Pérez Zeledón.
- o) Mejoramiento y rehabilitación de Ruta Nacional Número 23, sección “Barranca - Caldera”.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Fiorella María Salazar Rojas

Ministra a. í. de Gobernación y Policía

Rodolfo Méndez Mata

Ministro de Obras Públicas y Transportes

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—(IN2019404253).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 42000-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades conferidas por el inciso 12) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978;

Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36776-RE del 09 de agosto de 2011, la Presidencia de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, decretaron la “Creación de la Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos, el Comité Asesor y el Ente Permanente de Consulta”.

2°—Que el artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo establece en lo de interés lo siguiente: “...La Comisión estará presidida por el/la Ministro(a) o el/la Viceministro(a) de Relaciones Exteriores o por su representante, quien necesariamente deberá tener un rango no inferior al de Director y deberá tener experiencia en órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos y en el funcionamiento del Estado...”.

3°—Que el Régimen de Servicio Exterior no incorpora en su categorización el rango de director, sino que esta figura corresponde a un cargo de la estructura ocupacional que debe desempeñar un diplomático de carrera con rango de Embajador, de conformidad con el Manual de Cargos Institucionales de Puestos del Servicio Interno amparados al Régimen de Servicio Exterior. En virtud de ello y siendo que tales designaciones no necesariamente deben recaer en un Embajador, la reforma pretende eliminar dicha limitación, sin perjuicio de garantizar el conocimiento y experiencia en la temática. **Por tanto,**

Decretan:

“REFORMA AL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 36776-RE DEL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, “CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, EL COMITÉ ASESOR Y EL ENTE PERMANENTE DE CONSULTA”

Artículo 1°—Refórmese el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 36776-RE del nueve de agosto de dos mil once, para que en adelante se lea:

“Artículo 4°—La coordinación y dirección de la Comisión Interinstitucional estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. La Comisión estará presidida por el/la Ministro(a) o por su representante quien deberá ser funcionario activo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y deberá tener experiencia en órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos y en el funcionamiento del Estado. La Secretaría Ejecutiva la ostentará un funcionario del Departamento de Derecho Internacional y Derecho Humano de la Dirección General de Política Exterior de ese Ministerio. La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional se denominarán *Coordinación Nacional*”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los once días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel E. Ventura Robles.—1 vez.—O. C. N° 4600029281.—Solicitud N° 12-2019DJ-RE.—(D42000-IN2019404354).

N° 41989-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 34; 140 incisos 3), 8), 12) y 20); y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 y 28 inciso 2) b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978;

Considerando:

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 32077 del veintiuno de mayo del dos mil cuatro, el Poder Ejecutivo decretó la “Creación de la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario, con carácter de asesora del Poder Ejecutivo en materia de adopción, aplicación y difusión del Derecho Internacional Humanitario, coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto”.

II.—Que el artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo, en lo de interés dispone:

“Artículo 4°—**Organización.** La Comisión para el ejercicio de sus funciones contará con los órganos siguientes:

- a) La Comisión en Pleno.
- b) La Presidencia y
- c) La Secretaría Ejecutiva.

La Comisión en Pleno estará constituida por todos los representantes titulares de las entidades integrantes de la Comisión y en caso de ausencia de alguno de éstos, por los respectivos suplentes.

La Presidencia la ejercerá el Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Secretaría Ejecutiva será ejercida por un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto designado por la Dirección Jurídica, sin que por este nombramiento perciba remuneración alguna”.

3°—Que la presente reforma pretende que la designación de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva que representa la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario, recaiga en el señor Ministro, en virtud de la relevancia de la designación. **Por tanto,**

Decretan:

“REFORMA AL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 32077 DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, “CREACIÓN DE LA COMISIÓN COSTARRICENSE DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, CON CARÁCTER DE ASESORA DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA DE ADOPCIÓN, APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, COORDINADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO”

Artículo 1°—Refórmese el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 32077, del veintiuno de mayo del dos mil cuatro, para que en adelante se lea: